

TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN:

Información sobre delincuencia generada por el Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior. Su difusión a través de Internet.

AUTOR:

Juan-Luis Pérez Martín.

Jefe Servicio Estadística sobre Delincuencia. Gabinete Coordinación y Estudios. Secretaría Estado de Seguridad. Castellana 64. MADRID
Correo electrónico: jlpm@ses.mir.es

RESUMEN COMUNICACIÓN:

Hasta la fecha la información estadística de seguridad quedaba restringida al ámbito interno del Ministerio del Interior. A partir de este año se tiene previsto que esta información esté disponible en la red, tanto en tablas estandarizadas como a través de peticiones individualizadas.

Se remite fichero comunicación.wpd, en formato WP 8.0, y archivo anexo.pdf, en formato pdf.

TEMARIO COMUNICACIÓN.

2. Internet: una tecnología para la prestación de servicios públicos electrónicos.

Información sobre delincuencia generada por el Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior. Su difusión a través de Internet.

1- SISTEMA ESTADÍSTICO SOBRE DELINCUENCIA.

En relación con la estadística delincidencial, sólo los cuerpos estatales, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, y la Policía Autónoma Vasca y Catalana, tienen encomendadas funciones de policía judicial. El resto de los cuerpos, cuando reciben denuncias penales las remiten a los cuerpos competentes y son ellos, los que disponen de la información. Por lo tanto, la recogida de información a efectos estadísticos se realiza por aquellos cuerpos.

Si bien existen estadísticas delincuenciales anteriores a 1979, éstas no son armonizables fácilmente al proceder de varias fuentes, y podemos afirmar que la estadística fiable data de ese año.

El Plan General de Estadística del Ministerio del Interior se aprobó por Orden Comunicada de dicho Ministerio de 26 de diciembre de 1.979, y tenía como objetivo alcanzar un conocimiento estadístico de las actividades desarrolladas por los Centros Directivos y Unidades dependientes del Ministerio y establecer la coordinación precisa en esta materia, que permitiera elaborar periódicamente las estadísticas de conjunto de tales actividades y darlas a conocer a los Organismos y Entidades interesadas.

Por lo que se refiere a la estadística de seguridad, su regulación se recoge en la Orden Comunicada de 27 de febrero de 1.985, en la que se aprueba el Programa Estadístico de Seguridad; en ésta se establece que la ejecución de éste programa estadístico le corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad, a través del Gabinete de Coordinación y Estudios. Dicho Gabinete se encarga de la coordinación de los Servicios de Estadística de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, impartiendo criterios, recabando información y evacuando las consultas que aquellas formulen.

Los impresos normalizados de las Estadísticas de Seguridad Ciudadana, se cumplimentan por aquellos funcionarios que, en cada caso, instruyan las respectivas diligencias. (En la Guardia Civil se cumplimentan a nivel de Puesto, y en la Policía, a nivel de Inspecciones de Guardia, Grupos o Brigadas correspondientes).

Una vez cumplimentados los impresos y antes de su grabación, se procede a la depuración de los datos recogidos por el personal estadístico.

Con posterioridad a la depuración de los datos se produce la grabación y almacenamiento en los respectivos Servicios Centrales de Informática de las Direcciones Generales de la Policía y la Guardia Civil.

Una vez finalizados estos procesos los Servicios de Estadística de ambas Direcciones Generales remiten al Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad los datos mensualmente, para que sean procesados por su Servicio de Estadística.

De igual forma son remitidos los datos referentes a las policías autónomas (Actualmente sólo los correspondientes a la Policía Autónoma Vasca, de la cual se dispone información desde al año 1998).

La difusión interna de las estadísticas de seguridad corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad y la externa, así como su publicación, la lleva a cabo la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y se difunde habitualmente a través de publicaciones de carácter periódico.

La difusión de la estadística delincidencial no contenida en las publicaciones periódicas y

que sea solicitada por Organismos y Entidades Públicas o por los medios de comunicación social, debe ser autorizada por la Secretaría General Técnica del Departamento, previo informe de la Comisión de Coordinación Estadística y Vigilancia, formada por representantes de todos los organismos involucrados.

La información estadística que haya de suministrarse a los Organismos Internacionales se centraliza y tramita por conducto de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, al Instituto Nacional de Estadística, para su envío a través de Ministerio de Asuntos Exteriores.

2.- SISTEMA ACTUAL DE RECOGIDA DE DATOS.

La recogida de datos se lleva a cabo mediante la cumplimentación de dos tipos de impresos:

- "*ACTUACIONES POLICIALES*". Anexo 1A y 1B
- "*DETENIDOS*". Anexo 2

En estos dos impresos se recogen alrededor de 80 variables, realizándose el enlace entre los dos impresos mediante 5 de ellas.

2.1.- IMPRESO DE ACTUACIONES POLICIALES.

Por cada intervención policial que dé lugar a la instrucción de diligencias debe cumplimentarse, al menos, un impreso de actuaciones. En caso de hechos conocidos, en cualquier grado de ejecución (consumado o tentativa) se cumplimentará un impreso de actuaciones, haciéndose constar todos los epígrafes correspondientes al mismo, significándose que en el caso de que concurren varias infracciones en una misma diligencia se cumplimentará un impreso por cada una de las infracciones.

En caso de que el hecho, sea conocido y esclarecido simultáneamente, se cumplimenta un único impreso de actuaciones. Si por el contrario se trata de una ampliación de información en relación con un hecho ya consignado en su día como conocido o esclarecido, se procederá a cumplimentar un nuevo impreso haciendo constar los datos del hecho inicial.

No se procede a la cumplimentación del impreso de actuaciones en los siguientes supuestos:

- Accidentes de tráfico, salvo que existan indicios de infracción penal.
- Extravío o pérdida de documentos.
- Infracciones meramente civiles (ej: incumplimiento de contrato).
- Precinto y desprecinto de vehículos.
- Catástrofes naturales, salvo que se trate de incendios forestales fortuitos.
- Aquellas infracciones administrativas que corresponde su seguimiento e investigación a otros Ministerios, tales como infracciones en materia de alimentación, fiscalidad, salubridad, etc.

En el impreso se recoge información referente a:

- ORIGEN DE LA ACTUACIÓN.

Se consignará si la actuación se origina por iniciativa propia (acción policial) o por denuncia de terceros. Esta información nos permitirá establecer el grado de colaboración ciudadana y la eficiencia policial.

- DILIGENCIAS.

Se reflejará el número de las mismas, la fecha y la unidad que la recoge. Al asignarse un número único y correlativo a cada diligencia nos permite evitar duplicidades en las denuncias en una misma dependencia policial a la vez que constituye un indicador del trabajo administrativo realizado por la dependencia. En caso de que la actuación policial esté relacionada con un hecho conocido con anterioridad, se hará constar el número de las primeras diligencias por las que se tuvo conocimiento de tal hecho.

- PARTICIPACIÓN DE OTROS CUERPOS POLICIALES.

Dada la complejidad del modelo policial español este apartado refleja el Cuerpo o cuerpos que colaboran en el conocimiento o esclarecimiento del hecho.

- LOCALIZACIÓN TEMPORAL.

Se refiere al momento en que tuvo lugar el hecho conocido, haciéndose constar la fecha y hora exacta, en caso de que se conozca, o el intervalo de tiempo en que se pudo cometer.

- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

Se consignarán los datos correspondientes al lugar donde se ha producido el hecho. Al recoger la información correspondiente a la provincia, localidad, calle y número, así como distrito policial, es posible ubicar perfectamente el lugar de comisión.

La localización del hecho junto con la fecha y hora nos permitirá establecer los oportunos planes de prevención de la delincuencia.

Esta variable permite, en unión de un programa informático de cartografía digital, plasmar sobre un plano la situación delincencial.

- TIPO DE HECHO.

La tipificación de los hechos se lleva a cabo de acuerdo con la nomenclatura utilizada en el Código Penal Español de 1995, con la excepción de la tipificación de la utilización ilegítima de vehículos, en la que dada la importancia policial de este tipo de infracciones se ha optado por especificar la forma de sustracción (con o sin intimidación y apropiación indebida).

A parte de los tipos penales estrictos, se contemplan otras infracciones a la legislación especial y los denominados "hechos de interés policial", como desaparición y reintegro de personas, suicidios, descubrimiento de cadáveres, muertes por sobredosis, recuperación de efectos, etc.

- CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Dentro del Código Penal Español se distinguen dos tipos de injustos penales dependiendo de la gravedad de los mismos, estos son los delitos y las faltas. Aparte de estos injustos también es posible la recogida de infracciones administrativas y otros hechos como se ha señalado en el apartado anterior.

- GRADO DE EJECUCIÓN.

En este apartado se recoge si el hecho ha sido consumado o por el contrario sólo se ha ejecutado en grado de tentativa.

- GRADO DE ESCLARECIMIENTO.

La definición del concepto esclarecido es similar a la utilizada por INTERPOL, así se considerará esclarecido cuando concurren una o mas circunstancias de las siguientes:

- Detención del autor *in fraganti*.

- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.

- Cuando exista una confesión verificada, cuando existan pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.

- Cuando la investigación revele que en realidad no hubo infracción.

Cuando no concorra ninguna de las circunstancias anteriores, aunque se recuperen objetos o efectos procedentes del delito, y siempre que se trate de las primeras diligencias en las que se conoce el hecho se considerará el hecho como no esclarecido.

- MEDIOS EMPLEADOS.

Se recogerán todos los medios empleados en la ejecución del hecho, hasta un total de tres, atendiendo a la naturaleza del medio de que se trate, y no a la utilización que se realice del mismo (ej: si en un robo con violencia se utiliza una escopeta y se golpea a la víctima con ella, se consignará "arma larga" y no "objeto contundente"

- MODUS OPERANDI.

Se hará constar el medio principal empleado para cometer la infracción.

- AUTORES.

Esta información sobre los autores, es sólo numérica, especificando el sexo y

alguna característica especial de los mismos (particulares, funcionarios, educadores, profesionales, etc). En el impreso de detenidos se recoge más información sobre los mismos.

- NATURALEZA DEL LUGAR.

Se señalará la naturaleza del lugar en que se perpetró el hecho, reservando el apartado "vía pública" para aquellos casos en los que el tipo de hecho tenga lugar en la misma, sin que concurra otro lugar más específico, como cabina telefónica, aparcamiento o los señalados en el apartado de transportes (aeropuerto, autobús, etc).

En el caso de sustracción en el interior de vehículo, aunque se encuentre aparcado en la vía pública o cualquier otro estacionamiento (garajes, aparcamientos, etc), se entenderá que la naturaleza del lugar es el vehículo particular y por el contrario, si la sustracción es del propio vehículo, la naturaleza del lugar será dónde efectivamente el vehículo estuviese aparcado (garaje, aparcamiento, estación de ferrocarril, etc).

- INFORMACIÓN SOBRE VICTIMAS.

Se considerarán víctimas aquellos sujetos pasivos o perjudicados por las infracciones penales. La cumplimentación de esta información se realiza sólo en aquellos delitos en los que el disponer de información sobre las víctimas sea relevante (Delitos contra las personas, contra la libertad sexual, robos con violencia o intimidación, sustracción de vehículos con intimidación, desaparición y reintegro de personas, suicidios, descubrimientos de cadáveres y muertes por sobredosis, etc).

La información referente a las víctimas se refiere a :

- SUJETO PASIVO (Persona o personas físicas contra las que se dirija de modo principal y directo el hecho, especificando si se trata de un particular o de Autoridad o sus agentes. Se consideran Agentes de la Autoridad, únicamente, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y Policías Locales).

- SEXO.

- EDAD.

- NACIONALIDAD.

- RELACIÓN VICTIMA-AUTOR:(A estos efectos se considera la convivencia estable equivalente a matrimonio).

- RESULTADO DE LA ACCIÓN.

- OBJETOS.

Se consignarán todos los bienes u objetos de los que se tenga conocimiento de su sustracción, tráfico ilícito o del delito de que se trate, con independencia de que estos hayan sido o no recuperados o intervenidos. También se recogerá la valoración de los daños ocasionados con motivo de la comisión del hecho, siempre que no constituyan por si mismos una infracción independiente (daños intencionados, incendios, etc).

Las valoraciones de los objetos recuperados/incautados, estarán en consonancia con las señaladas en su sustracción o conocimiento, de acuerdo con las siguientes normas:

- Si la recuperación es total, la valoración deberá ser la misma que se consignó cuando se comunicó la sustracción.

- Si la recuperación es parcial, se reflejará la valoración de lo recuperado.

En el vigente Código Penal, se establece como norma general, en los Delitos contra el Patrimonio y el Orden Socioeconómico, la cantidad de 50.000 pesetas (~ 300 euros) para diferenciar el "delito" de la "falta".

En los casos de drogas, explosivos, tarjetas de crédito y otros bienes de imposible valoración, solo se consignará la cantidad y unidad de medida.

- MEDIO DE TRANSPORTE, SIMULACIÓN E ITINERARIO. (Sólo para tráfico de

drogas, contrabando y delitos monetarios).

En "País de procedencia", se señalará el País en dónde se haya adquirido el objeto origen de la actuación policial (drogas, tabaco, armas, etc) y en "Provincia/País de destino", se consignará el País al que va destinado el objeto origen de la actuación o la provincia en el caso de que el país de destino sea España.

- ACCIÓN Y TIPO. (Sólo para sustracción de vehículos).

Se hará constar si la denuncia es sólo por la sustracción del vehículo o bien si se trata de una recuperación.

- NUMERO DE ARMAS.

La información referente a las armas se referirá a su situación (sustraídas o extraviadas, intervenidas o recuperadas), tipo (corta, larga, etc), propietario (policía, militar, etc) y la localización del arma (ocupada al detenido, abandonada, etc).

2.2.- IMPRESO DE DETENIDOS.

Se entenderán por detenidos, las personas que estén jurídicamente conceptuadas como tales, y por tanto se haya procedido a la lectura de sus derechos constitucionales.

Se cumplimenta un solo impreso de detenidos por cada una de las personas (mayores y menores de edad penal) que fuesen detenidas como presuntos autores o cómplices de posibles infracciones penales, siempre y cuando se instruyan diligencias y aunque proceda su posterior puesta en libertad.

En los casos de "reclamados", se cumplimentará únicamente el impreso de detenidos, salvo que con ocasión de la detención se esclarezca y/o conozca alguna infracción penal anterior o simultánea imputable al detenido, en cuyo caso se cumplimentará, además, el impreso correspondiente de "Actuaciones Policiales".

En el caso de que a un detenido le sea imputada la participación en varios hechos delictivos, cometidos con anterioridad, se cumplimentará un solo impreso de detenidos; considerándose como diligencias actuales las instruidas por causa de su detención, las cuales serán ampliatorias de las instruidas por el hecho conocido que se le impute que tenga mayor gravedad.

Cuando a un detenido se le imputen varias infracciones penales con ocasión de una sola diligencia, se cumplimentará un impreso de detenidos, figurando como motivo de la detención el tipo de hecho que tenga señalada pena mas grave.

No se cumplimentaran impresos estadísticos de detenidos, en los siguientes casos:

- Los detenidos para identificación por aplicación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

- A los rechazados en frontera, en virtud de la Ley de Extranjería.

En el impreso se recoge información referente a:

- LIBRO DE DETENIDOS.

En este apartado se hará constar el número del "Libro- Registro de Detenidos", al que se refiere la instrucción 14/1995 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se realiza el control gubernativo sobre las detenciones.

- ORIGEN DE LA ACTUACIÓN.

Se consignará si la detención se realiza por la policía o por un particular (en el ordenamiento español es posible realizar detenciones directamente por particulares).

- DILIGENCIAS.

Se reflejará el número, la fecha y la Unidad de las diligencias que se instruyan por el hecho imputado al detenido. En caso de que la detención esté relacionada con un hecho conocido con anterioridad, se hará constar el número de las primeras diligencias por las que se tuvo conocimiento de tal hecho.

- PARTICIPACIÓN DE OTROS CUERPOS POLICIALES.

Dada la complejidad del modelo policial español este apartado refleja el Cuerpo o cuerpos que colaboran en la detención.

- UNIDAD/DEPENDENCIA QUE REALIZA LA DETENCIÓN.

Sólo se cumplimentará este apartado en el caso de que la detención se haya producido por funcionarios de policía distintos a los que instruyen las diligencias o bien pertenezcan a otro Cuerpo Policial.

- FECHA DE NACIMIENTO.

Se consignará la del detenido. En caso de no conocerse la fecha exacta se señalará el año aproximado de nacimiento, siendo obligatoria su consignación.

- LUGAR DE RESIDENCIA.

Si el detenido es residente en España, se consignará la provincia dónde resida habitualmente. Para los no residentes en España, se consignará el País de su residencia habitual.

- NACIONALIDAD.

Se consignará la del detenido.

- GRADO DE PARTICIPACIÓN.

Se especificará si es autor o cómplice.

- LESIONES QUE PRESENTA.

Se indicará si el detenido presenta o no lesiones. En caso de que las presente se señalará la gravedad de las mismas (leve, grave o con resultado de muerte) y además el origen (hecho, detención o autolesiones).

- SEXO.

- ESTADO CIVIL.

- SITUACIÓN LABORAL.

- NIVEL EDUCATIVO.

- LUGAR DE RESIDENCIA.

- INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO DE DROGA

- INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL

- ANTECEDENTES POLICIALES

Se considerarán en este campo tanto el número de detenciones que consten en los archivos policiales como la fecha (día, mes y año) de la última detención, anterior a la actual.

- TRATAMIENTOS ANTERIORES.

Se reflejará si el detenido ha permanecido ingresado con anterioridad en establecimientos penitenciarios, tutelares o de desintoxicación.

- PROPUESTAS DE EXPULSIÓN O DEVOLUCIÓN. (Sólo para detenidos extranjeros)

Esta variable sólo deberán cumplimentarse cuando el detenido, ya sea por delito, falta o estancia ilegal, no sea español, y se inicie el oportuno expediente.

- SITUACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR A LA DETENCIÓN.

Se reflejará la situación anterior (No imputado, libertad provisional, permiso penitenciario, fugado) y posterior (libertad sin cargos, libertad con cargos, prisión).

Con el fin de relacionar el detenido con el motivo de su detención, se cumplimentará en este impreso la información relativa a TIPO DE HECHO, CALIFICACIÓN JURÍDICA, GRADO DE EJECUCIÓN, MEDIOS EMPLEADOS, MODUS OPERANDI y NATURALEZA DEL LUGAR correspondiente al hecho que se le imputa, y que deberá coincidir con la especificada en el correspondiente impreso de actuaciones policiales.

3.- SISTEMA ACTUAL DE EXPLOTACIÓN DE DATOS:

Hasta la fecha la explotación de los datos estadísticos relacionados con la delincuencia podíamos dividirlos en externos e internos. Ambas explotaciones se venían realizando en soporte papel, mediante la confección de tablas estadísticas estandarizadas desglosándose dicha información hasta nivel unidad policial básica (Compañía en el caso de la Guardia Civil y Comisaria para el Cuerpo Nacional de Policía; por lo que respecta a la Erztaintza, la información que se proporciona se refiere a nivel provincia). (Anexos 3 y 4).

En cuanto al período de tiempo, y dependiendo del tipo de tabla se proporciona información mensual o mensual acumulada desde enero.

Todo este sistema estaba pensado para la difusión de la información interna del departamento (Delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, y Direcciones Generales de la Guardia Civil y Policía), proporcionandose solamente al exterior del Ministerio una parte mínima de la anterior información referida a nivel provincial y publicada anualmente en el Anuario del Ministerio del Interior. Desde el anuario de 1998, éste se publica en formato electrónico (PDF) y esta disponible para el público en general en la página de internet (www.mir.es).

4.- NUEVO SISTEMA DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE DELINCUENCIA.

El nuevo sistema de difusión estadística sobre delincuencia se basa en la producción de tablas estadísticas estandarizadas en formato PDF, montadas con un sistema de índices que permite una localización rápida de la información, así como un almacenamiento de las mismas en soporte CD, o bien su envío por medio de correo electrónico, o visualización a través de un servidor Web. (Anexo 5).

La ventaja del nuevo sistema radica en la posibilidad de generación automatizada de tablas estadísticas cruzando las más de 60 variables que se recogen en los impresos de actuaciones y de detenidos.

El sistema de tablas estandarizadas se ha enriquecido, posibilitando la comparación de los datos estadísticos con los del mismo periodo del año anterior, lo que permite que el receptor de la información tenga una visión rápida de la evolución de la delincuencia en el ámbito territorial del que se trate.

La desagregación, que con el anterior sistema sólo se presentaba hasta nivel provincial, se ha conseguido presentar a nivel municipal, disponiendo actualmente de datos referidos a los más de 6000 municipios. Asimismo, y para la explotación de cara a la seguridad ciudadana, en los grandes núcleos urbanos se desagrega hasta nivel barrio o distrito.

Esta información permite, mediante programas de visualización geográfica, la confección de planos en los que de una manera intuitiva se pueden apreciar los fenómenos delincuenciales.